



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.
1218

Ayacucho, 10 DIC 2019

VISTO;

El Expediente N° 1964920/1560097; Informe N° 057-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS; Decreto N° 4698-2019-GRA/ORADM-ORH; Solicitud simple, sobre licencia por maternidad, en seis (06) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 23 de Octubre del 2019, la Sra. NORMA CARRASCO LAURENTE, solicita licencia por maternidad, por encontrarse delicada de salud por motivos de gestación, lo que le imposibilita asistir a su centro de trabajo, a partir del 21 de octubre del 2019, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-102-00015044-19, de fecha de atención 18/10/2019;

Que, mediante Informe N° 057-2019-GRA/ORADM-ORH-UBS, de fecha 12 de Noviembre del 2019, la Asistente Social informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre solicitud de licencia por maternidad de la Sra. NORMA CARRASCO LAURENTE, concluyendo que la licencia por maternidad y que viene haciendo uso la trabajadora está amparada por la Ley 26644 y será pagado directamente por ESSALUD, de acuerdo a los requisitos que sustente la trabajadora, se realice gestiones en la Oficina de Prestaciones Económicas – ESSALUD; y, sugiere que se tenga en



cuenta la licencia de maternidad acumulada por el lapso de 98 días, contados a partir del 21 de octubre del año 2019 al 26 de Enero del 2019, mediante acto resolutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo 77° del Reglamento Interno de Personal, establecen que se otorga a la servidora derivado del proceso biológico de gestación noventa (90) días naturales de descanso, pudiendo estas distribuirse en los periodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, así mismo, en aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Posnatal, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, artículo 11° del Decreto Supremo N° 01-93-INAP/DNP; Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-97-SA y da la Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días de descanso Prenatal y 49 días de descanso Posnatal, que dan las condiciones para la elaboración del presente acto administrativo;

Que, mediante la **LEY N° 30807 LEY QUE MODIFICA LA LEY 29409, LEY QUE CONCEDE EL DERECHO DE LICENCIA POR PATERNIDAD A LOS TRABAJADORES DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA Y PRIVADA. Además, mediante la LEY N° 30367.** Modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante: *"Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de **49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal.** El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante (...)"*. Ley N° 30367, Ley que prolonga el periodo de descanso en 49 días de descanso Prenatal y 49 días de descanso Posnatal, en total de 98 días de descanso por maternidad, por consiguiente fundada la petición de la servidora;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/PRES y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento



Administrativo General, por espacio de noventa y ocho (98) días, a la trabajadora NORMA CARRASCO LAURENTE, por el periodo del 21 de Octubre del año 2019 al 26 de Enero del año 2019.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago de remuneraciones por el periodo de descanso de Licencia por Maternidad, será subsidiado por ESSALUD, de conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 26790, modificado por la Ley 27056 Ley de Creación del seguro Social de Salud(ESSALUD).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ORH/slq.



Gobierno Regional de Ayacucho
Oficina Regional de Administración
Porfirio Huamani Navarro
Abog. PORFIRIO HUAMANI NAVARRO
Director de la Oficina de Recursos Humanos